

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980 SUS CRITO ENTRE BRASIL Y PERU (ACUERDO No. 12)

Décimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 12), convienen prorrogar su vigencia por tres años contados a partir del lo. de mayo de 1989, renovables automáticamente por un nuevo trienio, salvo manifestación en contrario de alguno de sus signatarios formulada con noventa días de anticipación al vencimiento de la prórroga acordada en el presente Protocolo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en un original en los idiomas español y portu gués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por el Gobierno de la República del Perú:

Eduardo Ponce Vivanco

Dra Magarita Brito del Pino
Asesor Jurídico